



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente N° 11228-2024-DG-HNAL, el Oficio N° D005394-2024-PP-MINSA, de fecha 04 de junio de 2024 y el Informe Técnico N° 075-2025-URByP-OP-HNAL; sobre cumplimiento de sentencia judicial a favor de **Martha Patricia SANCHEZ VICUÑA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como principio general: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*;

Que, el Procurador Público del Ministerio de Salud hace de conocimiento que el proceso judicial incoado por **Martha Patricia SANCHEZ VICUÑA**, sobre nulidad de acto administrativo, ha sido declarada fundada en parte mediante la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 24 de mayo de 2021 emitida por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, generando el Expediente judicial N° 10728-2017-0-1801-JR-LA-73 y confirmada mediante Resolución N° 11 de fecha 11 de mayo de 2023 emitida por la Décima Sala Laboral Previsional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, en este sentido a través de la Resolución N° 13 del 20 de mayo de 2024, el 24° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere se cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo a favor de **Martha Patricia SANCHEZ VICUÑA**, el reintegro del pago de la Bonificación de guardias hospitalarias, más el abono de los devengados – reintegros – por las guardias hospitalarias efectivamente realizadas, con su respectivo abono de intereses legales;

Que, siendo ello así por mandato judicial corresponde que se expida resolución administrativa a favor de **Martha Patricia SANCHEZ VICUÑA**, reconociendo los devengados por concepto de guardias hospitalarias de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27669, concordante con el artículo 11° numeral f) de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27669, *"La enfermera tiene derecho a que las guardias diurnas y nocturnas, cualquiera sea su modalidad, serán remuneradas. (...) La bonificación por guardia en sus diferentes modalidades se determina de la siguiente manera:*

- Guardia diurna ordinaria, 1.5 remuneración principal
- Guardia nocturna ordinaria, 2.0 remuneración principal
- Guardia diurna ordinaria en domingos y feriados, 2.5 remuneración principal
- Guardia nocturna ordinaria domingos y feriados, 3.0 remuneración principal
- Guardia comunitaria ordinaria, 1.5 remuneración principal."



Que, en ese contexto, es necesario verificar la norma que alude la Resolución N° 11 – SENTENCIA DE VISTA, donde indica que "(...) el pago por Guardias Hospitalarias debe efectuarse y calcularse en base a lo establecido en la Ley N° 27669, Ley de Trabajo de Enfermero(a), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, lo que justifica que se abone los reintegros por el pago diminuto, pues la Remuneración Básica de S/50.00 Soles si tiene incidencia en la Remuneración Principal a que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM (...)". (Ver considerando décimo tercero de la Resolución de Vista N°11 de fecha 11 de mayo de 2023). "(...) correspondiendo el pago de los reintegros por concepto de guardia hospitalarias hasta el mes de setiembre de 2013 (...)". (Ver considerando décimo quinto de la Resolución de Vista N°11 de fecha 11 de mayo de 2023);

Que, visto el Informe Situacional Actual N° 1537-2024, emitido por la Unidad de Ingreso y Escalafón, se observa que **Martha Patricia SANCHEZ VICUÑA**, fue nombrada con el cargo de enfermera, nivel IV, mediante Resolución Directoral N°270-2002-HNAL/D a partir del 01 de noviembre de 2002; y conforme a las Resoluciones Administrativas y Directorales que aprueban la programación y pago de servicio de guardia hospitalaria del personal de esta institución, las constancias anuales mensualizadas de haberes, se verifica que, debe reintegrársele la suma de S/131,797.29 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 29/100 SOLES) por concepto de reintegros de guardias hospitalarias, más la suma de S/52,893.18 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 18/100 SOLES) por concepto de intereses legales laborales, conforme obra en el cuadro denominado "**Anexo 1**";

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2025-URByP-OP-HNAL del 03 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de esta Oficina, concluye manifestado que, resulta necesario emitir el acto resolutivo reconociéndole la suma equivalente a de S/131,797.29 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 29/100 SOLES) por concepto de reintegros de guardias hospitalarias, más la suma de S/52,893.18 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 18/100 SOLES) por concepto de intereses legales laborales, comprendido hasta el 03 de febrero 2025, fecha en la que se practicó el cálculo a favor de **Martha Patricia SANCHEZ VICUÑA**, en cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha 24 de mayo de 2021 emitida por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 10728-2017-0-1801-JR-LA-73) y confirmada mediante Resolución N°11 de fecha 11 de mayo de 2023 emitida por la Décima Sala Laboral Previsional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27669 - Ley de Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER**, por única vez a favor de **Martha Patricia SANCHEZ VICUÑA**, la suma equivalente a S/131,797.29 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 29/100 SOLES) por concepto de reintegros de guardias hospitalarias, más la suma de S/52,893.18 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 18/100 SOLES) por concepto de intereses legales laborales, comprendido hasta el 03 de febrero 2025, de acuerdo al detalle de cálculo realizado y obrante en el "**Anexo 1**", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en estricto cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha 24 de mayo de 2021 emitida por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 10728-2017-0-1801-JR-LA-73) y confirmada mediante Resolución N°11 de fecha 11 de mayo de 2023 emitida por la Décima Sala Laboral Previsional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.



Artículo 2°.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente resolución administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gastos 2.1.51 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales.

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y presentación ante el Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el enlace web www.gob.pe/hospitalloayza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Mg. ROSA JANET VASQUEZ MANAY
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/DAMT/grms/jfmq



